

Programa Sectorial IV - Directora General del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la correspondiente resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo previsto en Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia de la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro en el cargo de confianza de Directora de Programa Sectorial IV - Nivel F-5 como Directora General del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con efectividad al 1 de mayo de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1512567-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Modifican el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que viabiliza el pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano para las personas con discapacidad severa**

**DECRETO SUPREMO  
N° 003-2017-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 1 del artículo 4 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada mediante el Decreto Supremo N° 073-2007-RE, el Estado Peruano está comprometido a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la referida Convención;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada mediante Ley N° 30412, establece en su artículo 20, numeral 20.4 que las personas con discapacidad severa inscritas en el Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30412 establece que el Poder Ejecutivo adecuará el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, a la norma antes citada;

Que, es de interés público que el Poder Ejecutivo dicte las medidas normativas necesarias para poder garantizar el derecho al pase libre en el transporte urbano e interurbano por parte de las personas con discapacidad severa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, y la Ley N° 30412, que modifica la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificar el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad**

Modificar el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, incorporando el numeral 3.35-A, quedando redactado de la siguiente forma:

(...)

**3.35-A Servicio de Transporte Público Terrestre urbano e interurbano.-** Para efectos del adecuado ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecido en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley N° 30412, Ley que modifica a la Ley General de la Persona con Discapacidad, se entiende por servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano como aquel servicio de transporte público regular de personas de ámbito provincial. Incluyéndose dentro de dicha definición a la Red Básica del Metro de Lima y Callao, o quien haga sus veces.

(...)

**Artículo 2.- Modificar el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad**

Modificar el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, incorporando el numeral 20.3, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 20°. Accesibilidad en el transporte público terrestre**

(...)

**20.3** El pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano es otorgado a las personas con discapacidad severa, que cuentan con el carné emitido por el CONADIS. Para acceder a dicho pase libre, los beneficiarios deben exhibir el carné a los prestadores del servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano .

**Artículo 3.- Difusión del derecho**

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, de manera coordinada con las Municipalidades Provinciales, realiza las acciones necesarias para difundir los alcances del derecho al pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano de las personas con discapacidad severa.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Disposición Normativa de las Municipalidades Provinciales**

Las Municipalidades Provinciales, en el marco de sus competencias, establecen las disposiciones

necesarias para el cumplimiento y fiscalización del derecho al pase libre de las personas con discapacidad severa en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1513187-8

## RELACIONES EXTERIORES

### Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 124-2017-RE

Lima, 25 de abril de 2017

VISTA:

La Resolución Suprema N.° 070-2015-RE, de 17 de abril de 2015, que nombró a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Lucía Cristina Trindade Díaz de Buitrón, Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N.° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N. 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Lucía Cristina Trindade Díaz de Buitrón, como Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España, el 30 de Julio de 2017.

**Artículo 2.-** Trasladar a la referida funcionaria diplomática a Cancillería el 31 de Julio de 2017.

**Artículo 3.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.-** Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1513187-11

### Nombran Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 125-2017-RE

Lima, 25 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las Misiones Diplomáticas y Consulares, en las Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales y en Misiones Especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en Gobiernos Regionales o Locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alonso Zapater Vargas Quintanilla, Cónsul General del Perú en Sevilla, Reino de España.

**Artículo 2.-** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 036-2008-RE, de 3 de octubre de 2008.

**Artículo 3.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.-** Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1513187-12

### Nombran Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Arequipa, Departamento de Arequipa

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0317/RE-2017

Lima, 21 de abril de 2017

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0291-2017-RE, que designó al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Rolando Javier Ruiz Rosas Cateriano, como Asesor Especializado de la Oficina General de Comunicación, el 1 de abril de 2017;